

**H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás relativos que en derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS:

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Derivado de la necesidad de contar con una población informada y formada en materia ambiental, como consecuencia del cambio climático, es necesario que el Municipio emprenda acciones tendientes a mitigar los

Página 1 de 7

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.

riesgos ecológicos que día a día estamos enfrentando, dichas acciones no se pueden lograr sin contar con la participación activa de la ciudadanía, no cabe duda que la niñez y nuestra juventud deben de ser los principales promotores del cuidado de nuestro medio ambiente, es por ello que la presente iniciativa tiene como objeto dotar de herramientas organizacionales que coadyuven a los centros educativos de nuestro municipio en la promoción del cuidado de nuestros recursos naturales entre los educandos.

- II. El objetivo de la presente iniciativa radica en proponer la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para que el Departamento de Educación Ambiental sea reasignado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Con ello se pretende Impulsar la educación ambiental desde la formación de nuestros niños y jóvenes para lograr que nuestro municipio sea referente en el cuidado del medio ambiente.

- III. **Brindar a la niñez y juventud de nuestro municipio las herramientas necesarias** para tomar actitudes, habilidades y decisiones informadas y medidas responsables, que pueden permear en la participación ciudadana que contribuya a resolverlos en materia ambiental.

Nuestro planeta requiere una participación constante de gobiernos, organizaciones públicas y privadas, y de toda la ciudadanía, para la resolución de problemas y para mejorar el medio ambiente.

- IV. Debemos dejar de concebir a la Educación Ambiental solo como una herramienta para el otorgamiento de factibilidades y permisos para empresas o particulares tal como actualmente lo hacemos al tenerla en la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, sin demeritar la importancia que tiene dicha función como parte importante de la regulación municipal, pero en un sentido mucho más amplio debemos de concebirla también como parte esencial de la formación básica de nuestras siguientes generaciones.
- V. Incorporar al Departamento de Educación Ambiental a la estructura de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, incentiva a la mejora en las prácticas del cuidado del medio ambiente en la comunidad, pues **“la comunidad es algo que hacemos juntas y juntos”**.

Entender la problemática ambiental implica reconocer el derecho a participar en la búsqueda de soluciones no sólo por parte del Gobierno, sino también de otros actores sociales.

- VI. Al llevar a cabo el cambio propuesto, estaríamos abonando hacia mejoras innovadoras que nos pueden acercar de mejor manera a lo señalado en el **Acuerdo de Escazú**, (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe), que manifiesta la necesidad de garantizar la inclusión de la ciudadanía al acceso a la información ambiental y a la **participación en las políticas públicas** relacionadas con el medio ambiente, del cual el Estado Mexicano forma parte desde el año 2018.

- VII. Desde la Coordinación General de Construcción de la Comunidad se pueden ampliar el marco de competencias de la Educación Ambiental para impulsar planes, programas y políticas públicas en donde las ciudadanas y ciudadanos tengan la posibilidad de participar en la toma de decisiones para corregir daños y resolver los conflictos que afectan el medio ambiente y la vida de las personas, en ese sentido a través de la Dirección de Educación se podrán desarrollar estrategias coordinadas en las que se incluyan campañas de sensibilización generalizada no solo para el sistema educativo sino para toda la sociedad a través de la participación ciudadana.
- VIII. La presente propuesta no genera un costo adicional a nuestro presupuesto, pues actualmente el Departamento de Educación Ambiental cuenta con los recursos humanos y materiales para realizar su función, así como los espacios físicos.
- IX. Respecto de las atribuciones y facultades se señala que la presente iniciativa tiende a dar certeza a las funciones que en la práctica actualmente lleva a cabo el Departamento, que es, la promoción y difusión de la conservación del medio ambiente, dejando a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente la dictaminación técnica.
- X. Con base a lo anterior, se propone la modificación de la fracción IV y último párrafo del artículo 229, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera:

Actual	Propuesta de modificación
Artículo229. -La Dirección General de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:	Artículo229. -La Dirección General de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.

<p>(I a la III).</p> <p>IV. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Ambiente, de Acción Climática, de Gestión Integral de Residuos, y el de Educación Ambiental;</p> <p>(V a la LXIV).</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de Protección y Dictaminación Ambiental, Departamento de Cambio Climático y Planeación Ambiental, Departamento de Verificación Ambiental, y un Departamento de Educación Ambiental.</p>	<p>(I a la III).</p> <p>IV. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Ambiente, de Acción Climática, de Gestión Integral de Residuos;</p> <p>(V a la LXIV).</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de Protección y Dictaminación Ambiental, Departamento de Cambio Climático y Planeación Ambiental.</p>
--	--

XI. Con base a lo anterior, se propone la modificación del artículo 244, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera:

Actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo244.- Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>(I a la XXII).</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con una Academia Municipal, y un Coordinador de Área de Mantenimiento de Escuelas.</p>	<p>Artículo244.- Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>(I a la XXII).</p> <p>XXIII.- Realizar la educación ambiental en los espacios públicos y privados del municipio, garantizando la participación ciudadana su programación y ejecución.</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con una Academia Municipal, un Coordinador de Área de Mantenimiento de Escuelas y un Departamento de Educación Ambiental, cuyas atribuciones están definidas en el manual de organización de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.</p>

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

XII. Por los motivos expuestos y con sustento en los artículos 1, 92 fracciones III y V, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se considera procedente que conozcan y atiendan el estudio de la propuesta la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

Solicitando se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de la Comisión Edilicia se dictaminen, con base al siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

Notifíquese. - Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

LCDA. Mirna Citlalli Amaya de Luna.

Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar la fracción IV y el último párrafo del artículo 229, así como el artículo 244 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.